



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 040 2018
(DEPARTAMENTO GESTION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**

FECHA 10 OCT. 2018

OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI.												
NOMBRE CONTRATISTA:	ERNESTO ROJAS PEREZ												
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.315.972 de Ginebra (V)												
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 1 Oeste No.5-341 Cali (V) -Teléfono : 3104282021												
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución ni exceder al 31 de diciembre de 2018.												
VALOR:	<p>Para fijar el valor de este servicio, se estableció un estimado de kilómetros a recorrer mensualmente durante la ejecución del contrato que se pretende celebrar, teniendo en cuenta los desplazamientos que se genera en el municipio de Jamundí para la atención del servicio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Recorrido en kilómetros/ promedio mes</th> <th>Vr. Kilometro</th> <th>Vr. Mes</th> <th>Total</th> <th>Meses requeridos</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.803</td> <td>\$2.163</td> <td>\$3.900.000</td> <td></td> <td>3</td> <td>\$11.700.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor por kilómetro se toma de contratación de iguales características que tiene suscrito la Empresa, y equivale a \$2.163 pesos m/cte. Teniendo en cuenta el promedio de kilometraje mensual estimado, el valor del mismo para el año 2018, y el tiempo de ejecución del contrato, se estima el valor del mismo por la suma de ONCE UN MILLONES SEITECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) MCTE. El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la veracidad de la información contenida en este numeral, en especial respecto del valor estimado del contrato.</p>	Recorrido en kilómetros/ promedio mes	Vr. Kilometro	Vr. Mes	Total	Meses requeridos	Valor Total	1.803	\$2.163	\$3.900.000		3	\$11.700.000
Recorrido en kilómetros/ promedio mes	Vr. Kilometro	Vr. Mes	Total	Meses requeridos	Valor Total								
1.803	\$2.163	\$3.900.000		3	\$11.700.000								
FORMA DE PAGO:	Mensualidades vencidas, de conformidad a los kilómetros recorridos en cumplimiento del servicio de transporte prestado, estableciendo cada kilómetro de recorrido por valor de \$2.163.00 pesos. Estos datos deberán consignarse en las planillas de control, previa certificación por parte del supervisor del contrato.												



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva ó el documento que haga sus veces, en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p> <p>Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato.</p>
<p>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>No. 32754 del 4 de Octubre de 2018</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Jamundí.</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el Dr. JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ RAMOS Profesional IV Departamento de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o por quien haga sus veces.</p>
<p>ALCANCE OBJETO DEL</p>	<p>Prestar el servicio de transporte de personal operativo, materiales, accesorios y herramientas en el Municipio de Jamundí, parte urbana y rural.</p>
<p>CONDICIONES TECNICAS</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza y misión de la empresa y el cumplimiento de los fines estatales que exige la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el horario del servicio requerido es de lunes a sábado; en donde, adicional a la programación de viajes para la entrega de materiales, herramientas, y accesorios, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias.</p> <p>Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de un vehículo tipo camioneta de estacas, en óptimas condiciones mecánicas; aportando los documentos legales del mismo, como son: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat), revisión técnico mecánica, Póliza de Seguros que ampare el vehículo básicamente por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes; además de la tarjeta de propiedad del mismo.</p>

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. 4). Tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente durante el presente contrato. 5). Tener la licencia de conducción vigente. 6). Acatar las sugerencias dadas por el supervisor del contrato. 7). Presentar Certificado de Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito. 8) El vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros). El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario al vehículo, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico. 9.) Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación de transporte preestablecida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte. 10) Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes. 11.) Asumir por su cuenta todos los costos que genere el servicio de transporte. 12) Asumir el costo de reparación o reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al TRANSPORTADOR o a sus dependientes. 13) A exhibir los permisos que se requieran, expedido por las autoridades correspondientes en los sitios donde se ejecuta el contrato, para la prestación del servicio de transporte. 14) A obtener los recibos de entrega de los documentos y/o elementos debidamente fechados y firmados. 15) Acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., la constancia de su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con la Ley 789 de 2002, así como el aseguramiento del mencionado vehículo, en los términos que más adelante se señalan. 16.) Atender oportunamente y debidamente las recomendaciones que le formule ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la prestación de los servicios
---	---



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>contratados.</p> <p>El contratista asumirá todos los costos que genere el reemplazo del vehículo.</p> <p>17) En caso de presentarse algún daño en el vehículo, o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo en reposición con las mismas condiciones y características, de tal manera que garantice, se mantengan las condiciones iniciales.</p> <p>18) Disponibilidad inmediata, para atender requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>19) Optimizar la capacidad del vehículo.</p> <p>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	--

GARANTIAS :

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Una duración igual a contrato y 4 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista. 



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

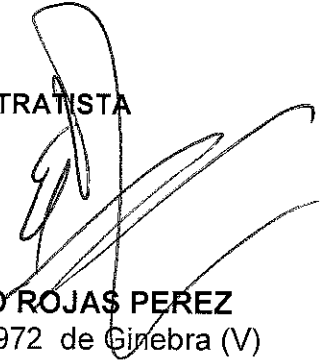
DÉCIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

10 OCT. 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente


ERNESTO ROJAS PEREZ
C.C 6.315.972 de Ginebra (V)

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico